



3
ACOGE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN PRESENTADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA DE PÁRVULOS Y ESPECIAL "ICHUAC", RBD N° 25470-3, DE LA COMUNA DE CERRILLOS, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1887, DE 17 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

N° SOLICITUD: 6686

DECRETO EXENTO N°: 6396 *30.11.2017

SANTIAGO:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; los artículos 46 y 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.835, de 2015 de Educación que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales, el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; La Ley N° 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; el Decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N° 644, de 2017, de la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Resolución Exenta N° 1887, de 2017, del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1887, de 17 de julio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, se ordenó el cumplimiento del Decreto Exento N° 644 de fecha 28 de junio de 2017, del Ministerio de Educación, que acogió Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución Exenta N° 1783, de fecha 27 de julio de 2015 de la misma Secretaría Ministerial, respecto del establecimiento educacional "Escuela de Párvulos y Especial ICHUAC", RBD N° 25470-3, de la comuna de Cerrillos.

Que, ante la misma, don Gabriel Sepúlveda Ruiz, en su calidad de Representante Legal de la Escuela de Párvulos y Especial "ICHUAC", RBD N° 25470-3, de la comuna de Cerrillos, presentó en el Ministerio de Educación con fecha 31 de julio de 2017, bajo el expediente n° 36477, recurso de Revisión y Rectificación de la Resolución Exenta N° 1887 del 17 de julio de 2017, debido a la distribución de salas de actividades, para nivel medio mayor y transición NT1, de educación especial, trastornos específicos del lenguaje siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 1887, solo una sala de actividades para ambos niveles, y 4 salas de actividades para nivel de educación parvularia.

Indica el representante legal como solicitud que: *"Según lo anteriormente señalado, solicitamos una rectificación de la Resolución Exenta N° 1887 del 17/07/2017, en cuanto a la asignación de las salas de actividades para Nivel de Educación Especial, Trastornos Específicos del Lenguaje, necesitamos la aprobación de dos salas, una sala para nivel medio mayor (contamos con dos niveles medios de educación especial funcionando en una sala, uno en cada jornada), y otra sala de actividades para primer nivel de transición de Educación Especial, nivel que funcionaría en las dos jornadas, dado que nuestro interés es que los niños sigan recibiendo los apoyos especializados en el nivel que continúan. Resumiendo, necesitamos la aprobación de dos salas de actividades, para nivel medio y primer nivel de transición de educación especial."*

2° Que, ante la solicitud presentada por el representante legal del establecimiento educacional de marras, se remitió el expediente por parte de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a la División de Administración y Finanzas de la misma, con el fin de obtener de parte de esta un pronunciamiento en torno a la solicitud presentada.

3° Que, mediante el Oficio Ordinario N° 936/2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, la mencionada División de Administración y Finanzas indicando que:

"Un arquitecto de esta división, revisó los antecedentes anexados por el sostenedor relacionados a la solicitud de rectificación de la Resolución Exenta N° 1887 de fecha 17 de julio de 2017, emitida por la Secreduc Metropolitana.

Analizados los antecedentes, se acoge la solicitud de rectificación de la Resolución Exenta N° 1887/2017, tal como se detalla en el informe técnico adjunto.

Indica luego, a modo de conclusión que: *La capacidad máxima de atención del establecimiento por nivel y por jornada corresponde a la siguiente:*

A. Nivel de Educación Parvularia

Nivel Transición = 64 Párvulos (3 Salas de Actividades)

B. Nivel de Educación Especial, Trastornos Específicos del Lenguaje

24 Alumnos/as (2 Salas de Actividades)

El establecimiento educacional funciona con la siguiente modalidad de atención:

- Nivel de Educación Parvularia, en Doble Jornada.

- Nivel de Educación Especial, Trastornos Específicos del Lenguaje, en Doble Jornada.

4° Que, a fin de fijar la capacidad máxima del establecimiento, téngase a la vista el contenido transcrito del Oficio Ordinario N° 936/2017, de 25 de septiembre de 2017, y para mayor detalle el informe técnico respectivo de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que informó al respecto.

RESUELVO:

- 1° Acógrese la solicitud de rectificación presentado por don Gabriel Sepúlveda Ruiz, en su calidad de Representante Legal el establecimiento educacional Escuela de Párvulos y Especial "ICHUAC", RBD N° 25470-3, de la comuna de Cerrillos, en relación a la resolución exenta n° 1887, de 17 de julio de 2017, de la secretaría regional ministerial de educación de la región metropolitana, y rectifíquese la resolución referida en el sentido que se indica en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.
- 2° Notifíquese la presente resolución al sostenedor mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.
- 3° Para los efectos señalados en el artículo precedente, remítase el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Anótese y Notifíquese.



M. I. Díaz Pérez

MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc Metropolitana	2
Total	4

Ing. 36477/31.07.2017.